



**PELUQUEROS
DAMAS**

TODO EL PAÍS EXCEPTO BUENOS AIRES

CONVENIO COLECTIVO 520/2007

APLICACIÓN: DESDE EL 1/5/2009

R. (ST) 576 15/5/2009

HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE PARTES DE FECHA 24/4/2009

VISTO:

El expediente 1.243.015/07 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las [leyes 14250](#) (t.o. 2004), [20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la solicitud de homologación del Acuerdo celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, por el sector gremial, y la Federación Argentina de Peinadores y Afines (FAPyA), por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la [ley 14250](#) (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo es concertado en el marco del [convenio colectivo de trabajo 520/2007](#), cuyas partes signatarias coinciden con las celebrantes de marras.

Que, a través del mentado Acuerdo, los agentes negociales establecen un nuevo salario básico y un mínimo garantizado, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente, con las constancias obrantes en autos.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la [ley 14250](#) (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, correspondería remitir las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a efectos de que evalúe la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del [artículo 245 de la ley 20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el [decreto 900/1995](#).

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE

Art. 1 - Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines y la Federación Argentina de Peinadores y Afines (FAPyA), que luce a fojas 171/173 del expediente 1.243.015/07, conforme a lo dispuesto en la [ley 14250](#) (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 171/173 del expediente 1.243.015/07.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el [artículo 245 de la ley 20744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el [convenio colectivo de trabajo 520/2007](#).

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto de que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el [artículo 5 de la ley 14250](#) (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

REGISTRACIÓN



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Expediente 1.243.015/07

Buenos Aires, 20 de mayo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 576/2009 se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fojas 171/173 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 456/2009.

HOMOLOGACIÓN: R. (ST) 576/2009

FECHA DEL ACUERDO: 24/4/2009

TEMA: ESTABLECE NUEVAS ESCALAS SALARIALES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días de abril de 2009, siendo las 12:00 horas comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la jefa del Departamento Relaciones Laborales 2, licenciada María del Carmen Brigante, en representación de la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, por el sector sindical, lo hace su secretaria general señorita María Angélica Aranda y el doctor Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma; y en representación de la Federación Argentina de Peinadores y Afines (FAPyA), por el sector empresarial, lo hace su presidente el señor Gaudencio Schirripa; acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida que les fue el uso de la palabra a las partes, éstas manifiestan:

Que han arribado a un acuerdo, para todo el personal comprendido en los términos y alcances del [convenio colectivo de trabajo 520/2007](#), cuyas cláusulas se detallan a continuación:

1) A partir del 1 de mayo de 2009, acuerdan el nuevo salario básico de pesos cuatrocientos diez (\$ 410), que sumando al porcentaje de las comisiones en el convenio colectivo de trabajo citado, constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos mil setecientos cincuenta (\$ 1.750) como salario mínimo garantizado. Se adjunta como Anexo I la escala salarial vigente a partir de 1 de mayo de 2009.

2) Las partes acuerdan que en un plazo de seis (6) meses, a partir de la firma del presente Acuerdo, comenzarán una nueva ronda de negociaciones, de cuyos resultados informarán a esta Autoridad.

En este acto, manifiestan su solicitud de homologación del Acuerdo arribado anteriormente.

Oído que fue todo ello por la funcionaria actuante, informa a los comparecientes que se imprime al presente el trámite que corresponda, elevándolo a la Superioridad a fin de que se proceda al análisis del mismo; con lo que sin más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, al pie, en señal de conformidad, siendo las 13:00 horas, ante mí, que certifico.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL A PARTIR DE 1 DE MAYO DE 2009

CLASIFICACIÓN	BÁSICO	PORCENTAJE	SUELDO MÍNIMO GARANTIZADO
Peinador exclusivo	\$ 410	30%	\$ 1.750
Peinador a todo servicio	\$ 410	25%	\$ 1.750
Peinador adaptador	\$ 410	30%	\$ 1.750
Permanentista	\$ 410	25%	\$ 1.750
Colorista o tintorero	\$ 410	25%	\$ 1.750
Entretejedor	\$ 410	30%	\$ 1.750
Manicura	\$ 410	25%	\$ 1.750
Pedicura	\$ 410	25%	\$ 1.750



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Depiladora	\$ 410	25%	\$ 1.750
Maquilladora o experta en belleza o cosmetóloga/o	\$ 410	25%	\$ 1.750
Masajista capilar	\$ 410	25%	\$ 1.750
Masajista corporal	\$ 410	25%	\$ 1.750
Ayudante de peinador	\$ 410	25%	\$ 1.750
Ayudante de depilación	\$ 410	20%	\$ 1.750
Auxiliar de instructor	\$ 410	20%	\$ 1.750
Consultora de tratamiento o promotora	\$ 410	25%	\$ 1.750
Instructor de gimnasia	\$ 410	25%	\$ 1.750

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el [convenio 520/2007](#) no percibiendo comisiones.